

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7519

RESOLUCION de 3 de febrero de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Hortensia Cubo Grande.

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de febrero de 1982 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, número 41.454, promovido por doña Hortensia Cubo Grande, sobre liquidación de cuotas de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, absolviendo a la Administración; sin mención sobre costas.»

Madrid, 3 de febrero de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

7520

RESOLUCION de 3 de febrero de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano José María Velasco de la Fuente.

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de febrero de 1982, por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 510.370, promovido por don Mariano José María Velasco de la Fuente, sobre disolución de la Mutualidad de Funcionarios de la Obra de Protección de Menores, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos. Que debemos declarar y declaramos inadmisibles, por falta de legitimación, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano José María Velasco de la Fuente, contra el Real Decreto doscientos treinta y dos de mil novecientos ochenta, de uno de febrero, sin costas.»

Madrid, 3 de febrero de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

7521

RESOLUCION de 3 de febrero de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Bilbao en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro María Echave Sustaeta y Álvarez de Toledo y don Julio Rodríguez Soria.

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1982, por la Audiencia Provincial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo número 208/1981, promovido por don Pedro María Echave Sustaeta y Álvarez de Toledo y don Julio Rodríguez Soria, sobre adscripción al Instituto Nacional de Empleo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número doscientos ocho mil novecientos ochenta y uno, interpuesto por don Pedro María Echave-Sustaeta y Álvarez de Toledo y don Julio Rodríguez Soria, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso interpuesto contra la resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo, de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, por la que se les adscribió al Organismo Autónomo del Ministerio de Trabajo INEM. Segundo: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las expresadas resoluciones. Tercero: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso, en cuanto a la pretensión de los recurrentes relativa a que se declare su derecho a efectuar elección de plaza de Letrado en el Organismo que estimen conveniente. Cuarto: No hacemos una expresa imposición de las costas de este juicio.»

Madrid, 3 de febrero de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

7522

RESOLUCION de 3 de febrero de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marciano Guzmán Méndez.

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de julio de 1982 por el Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 47.525, promovido por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 4 de junio de 1979, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 622/1977, interpuesto por don Marciano Guzmán Méndez, sobre acta de liquidación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que revocamos la sentencia apelada, dictada con fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por don Marciano Guzmán Méndez, y, en su lugar, declaramos la desestimación de dicho recurso, por estar ajustada a derecho el acta de liquidación de cuotas de uno de enero de mil novecientos setenta y seis, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, así como las resoluciones de la Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo, en Madrid, de nueve de febrero de mil novecientos setenta y siete, y de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, del mismo Ministerio, de cuatro de abril de mil novecientos setenta y siete, impugnados en el mismo. Sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 3 de febrero de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

7523

RESOLUCION de 3 de febrero de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Vázquez Araujo.

Por Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de octubre de 1982, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 550/1979, promovido por don Luis Vázquez Araujo, sobre impugnación listas definitivas del personal docente, del «Boletín Oficial del Estado» de 13 y 14 de octubre de 1978, por ser excluido el recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y entrando a conocer del fondo, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones impugnadas en este recurso por ser conformes a derecho, sin hacer condena en costas.»

Madrid, 3 de febrero de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

7524

RESOLUCION de 3 de febrero de 1983, de la Dirección General de Servicios por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria».

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1982 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.878, promovido por «Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria», sobre incorporación al régimen de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia.

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria», contra la Resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de diez de marzo de mil novecientos setenta y nueve, así como frente a la también resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de siete de febrero de mil novecientos ochenta, esta última declarando inadmisibles el recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos: